

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-02-1951

Título: POR LA CUAL SE APRUEBAN DOS CONVENCIONES INTERAMERICANAS, UNA SOBRE DERECHOS POLITICOS Y OTRA SOBRE DERECHOS CIVILES DE LA MUJER.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11443

Publicada el: 21-03-1951

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Tratados y Acuerdos Interamericanos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 2.112

Rollo: 79

Posición: 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 1951 | NUMERO 11.443

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley N° 31 de 24 de febrero de 1951, por la cual se aprueban convenciones Interamericanas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno
Resolución N° 1723 de 8 de febrero de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resolución N° 841 de 26 de diciembre de 1950, por el cual se concede unas licencias.

Resolución N° 582 de 28 de diciembre de 1950, por el cual se modifica un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 141 de 8 de marzo de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Ramo de Altierric y Pesca
Resolución N° 1 de 8 de marzo de 1951, por la cual se hacen unos nombramientos.
Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposes y cambios de nombres.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBANSE CONVENCIONES INTERAMERICANAS

LEY NUMERO 31
(DE 24 DE FEBRERO DE 1951)
por la cual se aprueban dos convenciones interamericanas: una sobre derechos políticos y otra sobre derechos civiles de la mujer.

La Asamblea Nacional de Panamá,
DECRETA:

Artículo único: Se aprueban las convenciones interamericanas sobre concesión de los derechos políticos a la mujer, y sobre concesión de derechos civiles a la mujer, firmados en la ciudad de Bogotá, en la IX Conferencia Internacional de América, el 2 de mayo de este año, que, a la letra, dicen:

"CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA.

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declaró: "Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en

buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al veto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Artículo 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

RESERVAS

RESERVA DE LA DELEGACION DE HONDURAS

La delegación de Honduras hace reserva en lo relativo a la concesión de derechos políticos a la mujer, en virtud de que la Constitución política de su país otorga los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones.

DECLARACION DE LA DELEGACION DE MEXICO

La Delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu que inspira la presente Convención, que se abstiene de suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo.

Por Guatemala:
I. Cardoza y Aragón.
Virgilio Rodríguez Beteta.
J. L. Mendoza.
M. Noriega M., 2 de mayo de 1948.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barrasa.—Tel. 2-3271
Apartado N.º 481

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barrasa.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 3 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos

Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

Por Chile:
Julio Barrenechea, 2 de mayo de 1948.Por Uruguay:
Dardo Rogules.
Nilo Berchesi.
Blanca Hieres de Botto.
Ariosto D. González.
Gen. Pedro Sicco.
R. Piriz Coscho, 2 de mayo de 1948.Por Cuba:
Ernesto Dinigo.
Carlos Tabernillo,
E. Pando, 2 de mayo de 1948.Por los Estados Unidos de América:
Norman Armour.
Willard L. Beaulac.
William D. Pawley.
Walter J. Donnelly.
Paul C. Daniels, 2 de mayo de 1948.Por la República Dominicana:
Arturo Despradel.
Temístocles Messina.
Minerva Bernardino.
Joaquín Balaguer.
E. Rodríguez Demorizi.
Héctor Inchaustegui C., 2 de mayo de 1948.Por Perú:
A. Revoredo I.
Luis Fernán Cisneros, 2 de mayo de 1948.Por Panamá:
Mario de Diego.
Roberto Jiménez.
Eduardo A. Chiari, 2 de mayo de 1948.Por Costa Rica:
Emilio Valverde.
Rolando Blanco.
José Miranda, 2 de mayo de 1948.Por Ecuador:
A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramillo A.
H. García O., 2 de mayo de 1948.Por Brasil:
João Neves Da Fontoura.
A. Camilo de Oliveira.
Elmano Gomes Gardin.
Arthur Ferreira Dos Santos.
Gabriel De R. Passos.
Jorge Felipe Kafuri.
Salvador César Obino, 2 de mayo de 1948.Por Venezuela:
Mariano Picon Salas, 2 de mayo de 1948.Por la República Argentina:
Pedro Juan Vignale, 2 de mayo de 1948.Por Colombia:
Carlos Lozano y Lozano.
Domingo Esguerra.
Jorge Soto del Corral, 2 de mayo de 1948.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D. C., 30 de septiembre de 1948.

(Firmado) *William Manger*,
Secretario del Consejo de la Organización
de los Estados Unidos de América.

ES AUTENTICA

(Firmado) *Eduardo A. Chiari*,
Primer Secretario del Ministerio de Re-
laciones Exteriores.

Panamá, octubre 19 de 1948.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Panamá, 23 de octubre de 1948.

Aprobado:

Sométase a la consideración de la Asamblea
Nacional.

(Fdo.) DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
(Fdo.) IGNACIO MOLINO."CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE
CONCESION DE LOS DERECHOS CIVILES
A LA MUJERLOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA
NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL
AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;

Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles;

Que la Resolución XX de la VII Conferencia Internacional Americana expresamente declara;

"Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil;

Que la Mujer Americana, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos hu-

manos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorízase a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Artículo 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. Batres.
Ramón E. Cruz.
Virgilio R. Gálvez, 2 de mayo de 1948.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón.
J. L. Mendoza.
Virgilio Rodríguez Beteta.
M. Noriega M.
José Saravia, 2 de mayo de 1948.

Por Chile:

Julio Barrenechea, 2 de mayo de 1948.

Por Uruguay:

Dardo Regules.
Nilo Berchesi.
Blanca Mieres De Botto.
Gen. Pedro Sicco.
Ariosto D. González.
R. Piriz Corlho, 2 de mayo de 1948.

Por Cuba:

Ernesto Dihigo.
Carlos Tabernilla.
E. Pando, 2 de mayo de 1948.

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel.
Temístocles Messina.
Minerva Bernardino.
Joaquín Balaguer.
E. Rodríguez Demorizi.
Héctor Inchaustequí C., 2 de mayo de 1948.

Por Bolivia:

J. Paz Campero.
A. Alexander.
H. Palza.
E. Montes y M.
Humberto Linares, 2 de mayo de 1948.

Por Nicaragua:

Luis Manuel Debayle.
Guillermo Sevilla Sacasa.
Modesto Valle.
Jesús Sánchez.
Diego M. Chamorro, 2 de mayo de 1948.

Por Perú:

A. Revoredo I.
V. A. Belaunde.
Luis Fernán Cisneros.
Juan Bautista de Lavalle.
G. M. de Armas.
E. Rebañati.
Luis Echeopar García, 2 de mayo de 1948.

Por México:

J. Torres Bodet.
R. Córdova.
Luis Quintanilla.
P. Campos Ortiz.
José Gorostiza.
Eduardo Villaseñor.
M. Sánchez Cuen.
José M. Ortiz.
F. A. Ursua.
Mario de la Cueva.
José López B.
E. Enriquez, 2 de mayo de 1948.

Por Panamá:

Mario de Diego.
Roberto Jiménez.
Eduardo A. Chiari, 2 de mayo de 1948.

Por Salvador:

Héctor David Castro.
H. Escobar Serrano.
Joaquín Guillén Rivas.
Roberto E. Canessa, 2 de mayo de 1948.

Por Paraguay:

César A. Vasconsellos, 2 de mayo de 1948.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde.
Rolando Blanco.
José Miranda, 2 de mayo de 1948.

Por Ecuador:

A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramillo A.
H. García O., 2 de mayo de 1948.

Por Brasil:

João Neves Da Pontoura.
A. Camilo de Oliveira.
Elmano Gomes Gardin.
Arthur Ferreira Dos Santos.
Gabriel de R. Passos.
Jorge Felipe Kafuri.
Salvador César Obinoz, 2 de mayo de 1948.

Por Haití:

Gustave Laraque, 2 de mayo de 1948.

Por Venezuela:

Mariano Picón Salas, 2 de mayo de 1948.

Por la República Argentina:

Pedro Juan Vignales, 2 de mayo de 1948.

Por Colombia:

Carlos Lozano y Lozano.
Roberto Urdaneta Arbelaez.
Antonio Rocha.
Cipriano Restrepo Jaramillo.
Domingo Esguerra.
Silvio Villegas.
Jorge Soto del Corral, 2 de mayo de 1948.
Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés,

inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D. C., 30 de septiembre de 1948.

(Firmado) *William Manger*,
Secretario del Consejo de la Organización
de los Estados Americanos.

ES AUTENTICA

(Firmado) *Eduardo A. Chiari*,
Primer Secretario del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

Panamá, 19 de octubre de 1948.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Panamá, 23 de octubre de 1948.

Aprobado:

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

(Fdo.) DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) IGNACIO MOLINO.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CESAR GUILLEN.

El Secretario,

Sebastián Rios.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 24 de febrero de 1951.

Ejécute y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1723

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1723.—Panamá, febrero 8 de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:
Elvira Contreras, Telegrafista de 1ª categoría

de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de *Elvira M. de Monteverde*.

Isabel Quintana, Telegrafista de 3ª categoría de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de *Evangelista Núñez*.

América de Esquivel, Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de Santa Marta, en reemplazo de *Isabel Quintana*, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Socorro A. de González, Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Nuevo Gorgona, (*Lolá*) en reemplazo de *Dominga Olmedo*, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 581

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 581.—Panamá, 26 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ana Joaquina P. de Berrocal, maestra de grado en la Escuela Sofre, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coeló, seis (6) meses a partir del 14 de Enero de 1951;

Claudia R. de Monteza, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Enero de 1951;

Syria E. G. de Hassán, maestra de grado en la Escuela Buenos Aires, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 24 de Enero de 1951;

Olga L. de Tejeira, maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 16 de Enero de 1951.

Alicia I. A. de López, maestra de grado en la Escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 13 de Enero de 1951;

Margarita O. de Ballesteros, maestra de grado en la Escuela San Francisco, Municipio de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 1º de Enero de 1951; y

Ana Matilde de Londoño, maestra de grado en la Escuela La Ensiada, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 12 de Enero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.